

C/Albasanz, 11  
28037 Madrid  
Tel. 91 423 45 75 - Fax 91 423 45 73  
www.acuamed.es



**CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED  
Y LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE LORCA Y  
PUERTO LUMBRERAS PARA LA EJECUCIÓN Y  
EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE  
DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN EL VALLE DEL ALTO  
GUADALENTIN**

Lorca, 28 de junio de 2013

<b>REUNIDOS .....</b>	<b>1</b>
<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
PRIMERO. CONVENIOS REGULADORES DE LA FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA DESALADORA DE AGUILAS, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2006, FORMALIZADOS ENTRE ACUAMED Y LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE LORCA Y PUERTO LUMBRERAS RESPECTIVAMENTE. ....	1
SEGUNDO. ACTUACIONES EJECUTADAS POR ACUAMED.....	2
2.1. Planta Desaladora de Águilas.....	2
2.2. Impulsión, distribución y regulación del sistema de suministro de la Desaladora de Águilas .....	2
TERCERO. OTRAS ACTUACIONES A EJECUTAR POR ACUAMED.....	2
CUARTO. INTERÉS DE LAS PARTES .....	2
QUINTO. OBJETO DEL CONVENIO .....	3
<b>CLÁUSULAS .....</b>	<b>3</b>
PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS A REALIZAR .....	3
1.1. Obras hidráulicas.....	3
1.2. Inversión .....	3
SEGUNDA. INTERÉS DE LAS PARTES .....	4
TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN .....	4
3.1. Obligaciones de ACUAMED .....	4
3.2. Obligaciones de las COMUNIDADES.....	5
CUARTA. ESQUEMA DE FINANCIACIÓN .....	5
4.1. Fuentes de financiación .....	5
4.2. Garantía de pago de las aportaciones.....	6
4.3. Intereses de demora.....	6
QUINTA. COSTE DE LA INVERSIÓN .....	6
SEXTA. FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS OBRAS .....	7
6.1. Acuerdo sobre funcionamiento operativo.....	7
6.2. Inicio de la explotación.....	7
6.3. Costes de Explotación .....	7
SÉPTIMA. DERECHO A LA INFORMACIÓN .....	7
OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO .....	7
NOVENA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.....	8
DÉCIMA. RESOLUCIÓN .....	9
UNDÉCIMA. JURISDICCIÓN.....	9
ANEXO I.....	10



En Lorca, a 28 de junio de 2013

## REUNIDOS

De una parte,

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS SA**, sociedad domiciliada en Calle Albasanz, Nº 11, Madrid, con CIF número A- 83174524, en lo sucesivo ACUAMED.

ACUAMED actúa representada en este acto por D. [redacted], Secretario de Estado del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con domicilio a efectos del presente documento en calle Albasanz, nº 11, Madrid, en su condición de Presidente de la Sociedad Estatal, nombrado en el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 28 de mayo de 2013, y en ejercicio de autorización expresamente conferida en reunión del Consejo de Administración celebrada el 26 de junio de 2013.

De otra parte, las COMUNIDADES DE REGANTES:

La **COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA**, representada en este acto por D. [redacted] mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente documento en calle Corredera, 22, Lorca (Murcia), y provisto de D.N.I. en vigor número [redacted], en su condición de Presidente de la misma, y en ejercicio de autorización expresamente conferida por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes de Lorca celebrada en fecha 14 de abril de 2013.

La **COMUNIDAD DE REGANTES DE PUERTO LUMBRERAS**, representada en este acto por D. [redacted] mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente documento en camino Real, 19, bajo, Puerto Lumbreras (Murcia), y provisto de D.N.I. en vigor número [redacted] en su condición de Presidente de la misma, y en ejercicio de autorización expresamente conferida en reunión de la Junta General celebrada el 28 de abril de 2013

## ANTECEDENTES

**PRIMERO. CONVENIOS REGULADORES DE LA FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA DESALADORA DE AGUILAS, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2006, FORMALIZADOS ENTRE ACUAMED Y LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE LORCA Y PUERTO LUMBRERAS RESPECTIVAMENTE.**

En fecha 10 de octubre de 2006 se formalizaron por ACUAMED y LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE LORCA y PUERTO LUMBRERAS sendos CONVENIOS para la financiación y explotación de la Planta Desaladora de Águilas/Guadalentín y conducciones de distribución al punto de entrega correspondiente, con una capacidad total asignada a la COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA de 23 hm<sup>3</sup> anuales y a la COMUNIDAD DE REGANTES DE PUERTO LUMBRERAS de 5 hm<sup>3</sup> anuales susceptibles, en su caso, de una posible ampliación (en adelante, los CONVENIOS).

## **SEGUNDO. ACTUACIONES EJECUTADAS POR ACUAMED**

### **2.1. Planta Desaladora de Águilas**

Esta infraestructura ya ha sido ejecutada por ACUAMED mediante un contrato de redacción de proyecto, ejecución de las obras y operación y mantenimiento durante quince años. Una vez completadas las pruebas de funcionamiento el pasado mes de febrero, se ha dado por finalizada la fase de obras y en consecuencia la planta se encuentra en fase de explotación.

### **2.2. Impulsión, distribución y regulación del sistema de suministro de la Desaladora de Águilas**

Las infraestructuras para la impulsión, distribución y regulación del agua procedente de la desaladora se han ejecutado al tiempo de la instalación de desalación. En concreto se ha ejecutado la elevación y conducción correspondiente al primer y segundo escalón al valle del Guadalentín y la balsa del Cerro Colorado. Todas estas instalaciones se han probado en el conjunto de pruebas de funcionamiento con resultado satisfactorio. A través de estas infraestructuras se ha suministrado agua de la desaladora a la COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA desde junio de 2012.

## **TERCERO. OTRAS ACTUACIONES A EJECUTAR POR ACUAMED.**

ACUAMED analizó y diseñó un sistema de distribución complementario que partiendo desde el Embalse del Cerro Colorado mejorara las condiciones de utilización de los recursos generados en la planta. Este sistema fue proyectado y tramitado por ACUAMED ante los órganos correspondientes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente contando ya con la debida aprobación ministerial.

Por diversos motivos, las COMUNIDADES han solicitado un rediseño de dicho sistema, que aunque permite el aprovechamiento de parte de las infraestructuras proyectadas, requiere el desarrollo de nuevas actuaciones.

Este nuevo sistema de distribución puede dividirse en tres subactuaciones, que recíprocamente sirven a las COMUNIDADES:

- 3.1. Sistema de dotación de agua desde el embalse de Cerro Colorado al Valle del Guadalentín <sup>Toma 1.</sup>  
Tramo1: Cerro Colorado – Toma 2.
- 3.2. Conducción de la Desaladora de Águilas para la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras. Fase 1.  
Ramal de conexión entre la Toma 2 y la Balsa de Los Elviras.
- 3.3. Balsa de regulación y estación de bombeo de los Elviras 2, así como la conducción de impulsión ~~que a~~  
partir de ésta conduce el agua hasta las balsas del Cabezo de los Trigos y de los Riscos Negros,  
también objeto de este CONVENIO.

## **CUARTO. INTERÉS DE LAS PARTES**

Las PARTES tienen interés en, manteniendo inalterado el contenido actual de los CONVENIOS, formalizar un nuevo Convenio, con el fin de proceder a la financiación y ejecución de las infraestructuras recogidas en el antecedente TERCERO.

## QUINTO. OBJETO DEL CONVENIO

Con arreglo a estos antecedentes, las PARTES, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente CONVENIO, para la ejecución de las infraestructuras a que hace referencia el antecedente Tercero, el cual habrá de regirse por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS A REALIZAR

#### 1.1. Obras hidráulicas

El objeto del presente Convenio es instrumentar la cooperación y la coordinación necesaria entre ACUAMED y las COMUNIDADES, en orden al desarrollo de obras de distribución de agua de la Desaladora de Águilas/Guadalentín a partir de la balsa del Cerro Colorado, comprendidas en los Proyectos del "Sistema de Dotación de Agua desde el Embalse de Cerro Colorado al Valle del Guadalentín, TT.MM. de Lorca y Puerto Lumbreras, (Murcia)." y "Conducción de Distribución de la Desaladora de Águilas para la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras", así como el sistema de distribución constituido por la balsa de regulación "Los Elviras 2" y la estación de bombeo del mismo nombre y la tubería de impulsión hasta las balsas de regulación del "Cabezo de los Trigos" y los "Riscos Negros", que consisten en:

- a) Conducción enterrada entre la balsa del Cerro Colorado y la denominada Toma 2 en el Proyecto del "Sistema de Dotación de Agua desde el Embalse de Cerro Colorado al Valle del Guadalentín, TT.MM. de Lorca y Puerto Lumbreras, (Murcia).", con un diámetro de 1.200 mm y una longitud total de 10.127 m, para el transporte conjunto de los caudales asignados a las COMUNIDADES en los CONVENIOS.
- b) "Ramal de Conexión" a partir de la Toma 2 de la conducción al Alto Guadalentín procedente del Cerro Colorado según el proyecto "Conducción de Distribución de la Desaladora de Águilas para la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras" con un diámetro de 900 mm y una longitud de 2.970 m, finalizando en la arqueta de distribución junto a la estación de bombeo de los Elviras, a la cota +340 m para el transporte conjunto de 10 hm<sup>3</sup> anuales para la COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA y 5 hm<sup>3</sup> anuales para la COMUNIDAD DE REGANTES DE PUERTO LUMBRERAS.
- c) A partir de la derivación del P.K. 2+720 del Ramal de Conexión anterior, conducción hasta la balsa de regulación de "Los Elviras 2", objeto también de la actuación, de 60.000 m<sup>3</sup> de capacidad, estación de bombeo "Los Elviras 2" para la elevación eficiente de los volúmenes asignados a la COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA e impulsión del mismo nombre hasta las balsas del "Cabezo de los Trigos", de 127.000 m<sup>3</sup> a la cota +370 m, y hasta la balsa de los "Riscos Negros", de 65.000 m<sup>3</sup> a la cota +420 m. Ambas balsas forman parte de la actuación.

#### 1.2. Inversión

La inversión prevista actualmente para el conjunto de actuaciones del CONVENIO es de 16.804.961,68 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Las partes acuerdan que el importe final de la inversión dependerá de la liquidación final de la obra, en base a las certificaciones emitidas. El Anexo I del CONVENIO recoge el reparto del coste de inversión por actuaciones, para cada uno de las COMUNIDADES.

La Comisión de Seguimiento de las obras podrá acordar incrementos del valor de la inversión anterior hasta un 10 %. Para importes superiores será necesaria la elaboración de una adenda a este CONVENIO que deberá ser

debidamente ratificada por la Junta de Gobierno de las COMUNIDADES beneficiarias de la Infraestructura objeto de la desviación.

A efectos presupuestarios, las anualidades de inversión previstas, en miles de euros, son:

Año	2013	2014	2015	TOTAL
Inversión prevista	5.964	6.522	4.319	16.805

Las anteriores previsiones de la programación económica serán revisadas por ACUAMED durante el desarrollo de la actuación, dando conocimiento de los cambios, en su caso, a la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula VIII.

## **SEGUNDA. INTERÉS DE LAS PARTES**

Las Partes tienen interés en la ejecución de las infraestructuras objeto del presente Convenio.

## **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

### **3.1. Obligaciones de ACUAMED**

- 3.1.1. Redactar los proyectos constructivos, así como su modificación y la redacción de proyectos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para su aprobación.
- 3.1.2. Establecer los Pliegos de Condiciones reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a ACUAMED.
- 3.1.3. Licitat y adjudicar los contratos necesarios para llevar a término la construcción de la infraestructura hidráulica, incluyendo las acciones que permitan cumplir con la programación prevista en la Cláusula I, así como las directrices de explotación de la infraestructura que se acuerden en la Comisión de Seguimiento de forma que se pueda acometer puntual y convenientemente la distribución del agua desalada.
- 3.1.4. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos, que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación del mismo corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del CONVENIO.
- 3.1.5. Dirigir las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
- 3.1.6. Recibir del contratista la Infraestructura hidráulica construida, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.



3.1.7. Explotar la infraestructura hasta su entrega a la Administración General del Estado para su eventual entrega a las COMUNIDADES.

3.1.8. En el ámbito de sus facultades, afrontar e intentar resolver conforme los principios de buena fe y lealtad, cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión, el logro eficiente de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

### **3.2. Obligaciones de las COMUNIDADES**

3.2.1. Poner a disposición de ACUAMED antes del inicio de las obras, de forma gratuita, los terrenos necesarios para su ejecución y que estén ya a su disposición por haberlos adquirido, obtenido u ocupado por cualquier título.

3.2.2. Proceder puntualmente al pago del 20% de las certificaciones emitidas, sin perjuicio de la liquidación final de la actuación, y al pago de los gastos de explotación hasta la entrega de la actuación a la Administración General del Estado.

3.2.3. En el ámbito de sus facultades, afrontar e intentar resolver conforme los principios de buena fe y lealtad, cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del CONVENIO, teniendo como único criterio de su gestión, el logro eficiente de los objetivos que se pretenden alcanzar.

3.2.4. La asunción del principio de indemnidad económico-financiera para ACUAMED, que supone que la aportación a la financiación por parte de ACUAMED sólo alcanza al reembolso de los fondos europeos y el resto hasta la financiación total de la Actuación deberá ser asumido por las COMUNIDADES, ya que el desarrollo de la infraestructura hidráulica hasta su entrega a la Administración General del Estado no puede suponer para ACUAMED la obligación de asumir un coste no recuperable ni compromiso financiero alguno, al margen de reembolsos de los Fondos Europeos.

## **CUARTA. ESQUEMA DE FINANCIACIÓN**

### **4.1. Fuentes de financiación**

La financiación de la "inversión" será la siguiente:

- a) ACUAMED aportará el 80% de las inversiones necesarias, mediante aportaciones procedentes de Fondos FEDER-COHESIÓN de la Unión Europea.
- b) Las COMUNIDADES aportarán la cofinanciación correspondiente a las inversiones previstas con un montante del 20% del importe total en la proporción y con los criterios que recoge el Anexo I.

Si como consecuencia de modificados, obras complementarias y otras incidencias se produjeran variaciones económicas en el coste de la actuación, que no fueran financiadas por fondos FEDER-COHESIÓN, así como cualquier otro gasto no elegible por los fondos comunitarios, necesario para la ejecución de las obras, los mismos serán asumidos por las COMUNIDADES.

En todo caso no se hará entrega de la actuación a las COMUNIDADES hasta que conste acreditado el completo pago de las cantidades adeudadas por éstas, incluido el IVA correspondiente de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

#### 4.2. Garantía de pago de las aportaciones

Las COMUNIDADES deberán aportar aval bancario del 20% del importe estimado de la inversión, con carácter previo a la adjudicación del contrato principal de las obras y de disponibilidad inmediata por parte de ACUAMED. El alcance del importe del aval podrá ir reduciéndose paulatinamente conforme a los pagos realizados.

En caso de que la actuación no se lleve a efecto por causas imputables a las COMUNIDADES, éstas se obligan formalmente al pago de la totalidad de los gastos en los que haya incurrido ACUAMED de acuerdo con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados, así como cualesquiera otros que guarden relación con la actuación, como consecuencia de las obligaciones que se derivan de este Convenio.

#### 4.3. Intereses de demora

Los plazos para el abono de las facturas será el establecido con carácter general en las modificaciones de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En caso de demora se aplicarán los procedimientos correspondientes.

### QUINTA. COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la Inversión el importe total que representa la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio en el que ACUAMED haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación y se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio.

A efectos meramente enunciativos y sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- El importe final de liquidación de los contratos de construcción.
- Coste de todos los contratos necesarios para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica o de cualquier otra naturaleza.
- El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.

A efectos de la elegibilidad de la cofinanciación europea se consideran gastos elegibles aquellos que se indican en el *Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999* o son determinados por la *Comisión Europea*.

La justificación de los gastos presentados por ACUAMED a las COMUNIDADES incluirá los correspondientes a la financiación transitoria de las actuaciones, los gastos internos y generales de ACUAMED, directamente imputables a las obras objeto del presente CONVENIO devengados hasta la finalización de su puesta en marcha, lo cual se producirá en el acto de recepción de las obras por parte de ACUAMED. Entregándose en este acto por ACUAMED una estimación detallada de los mismos a las COMUNIDADES.



Las COMUNIDADES de acuerdo con las limitaciones y los compromisos de financiación previstos en la Cláusula IV, en la Cláusula 1.2. y Anexo I y la Cláusula 3.2.2 del presente CONVENIO, asumen las variaciones económicas que se puedan introducir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza, aunque dichas partidas no tengan el carácter de elegibilidad para la financiación con fondos procedentes de la Unión Europea.

## **SEXTA.        *FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS OBRAS***

### **6.1.    Acuerdo sobre funcionamiento operativo**

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa, corresponde a ACUAMED como titular de las obras la explotación de la Actuación hasta su entrega, en su caso, a la Administración General del Estado, si bien conviene con las COMUNIDADES que estas realicen, directa o indirectamente, las operaciones de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y explotación de las infraestructuras hidráulicas.

Para ello deberán aportar para su conformidad por ACUAMED, la disposición de los medios necesarios para acometer de forma adecuada la explotación de la infraestructura hidráulica objeto del CONVENIO.

El Protocolo para el Funcionamiento Operativo deberá ser aprobado en la Comisión de Seguimiento e incluirá el reparto de los costes de las operaciones de conservación, mantenimiento, reposición y explotación de las infraestructuras entre las COMUNIDADES en cuanto a los tramos compartidos atendiendo al principio de proporcionalidad según el reparto de costes previsto en el Anexo I del CONVENIO.

### **6.2.    Inicio de la explotación**

La explotación se iniciará con el acto de recepción de las obras por parte de ACUAMED, salvo que las COMUNIDADES hubieran solicitado la entrada en servicio de toda la actuación o parte de la misma antes de dicho acto, en cuyo caso se iniciarán con dicha entrada en servicio.

### **6.3.    Costes de Explotación**

Sin perjuicio de la encomienda para el funcionamiento operativo según la cláusula 6.1., los costes directos e indirectos de control y supervisión en los que, en su caso, incurra AcuaMed durante la fase de explotación que finalizará con su entrega a la Administración General del Estado, serán repercutibles a las COMUNIDADES mediante la tarifa de explotación, que se devengará trimestralmente.

## **SÉPTIMA.    *DERECHO A LA INFORMACIÓN***

Las COMUNIDADES tendrán derecho a ser informados a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del CONVENIO, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

## **OCTAVA.     *COMISIÓN DE SEGUIMIENTO***

8.1.    Con la firma del presente CONVENIO queda constituida la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, constituida por tres (3) representantes de ACUAMED, dos (2) de la COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA y uno (1) de la COMUNIDAD DE REGANTES DE PUERTO LUMBRERAS, ostentando la presidencia ACUAMED.

- 8.2. A la Comisión de Seguimiento podrán incorporarse, si así lo estima conveniente cualquiera de las Partes y por la naturaleza de los asuntos a tratar, con voz pero sin voto los técnicos que se precisen.
- 8.3. Las funciones de la Comisión son las siguientes:
- a) Informar, por parte de ACUAMED, de todos los avances significativos en el cumplimiento de las obligaciones de ACUAMED. En particular, ACUAMED informará preceptivamente de todas las decisiones sustanciales a adoptar, y en especial de la ejecución de las obras, posibles modificaciones o cuantas decisiones supongan una obligación económica con repercusión en las COMUNIDADES o que afecten a las responsabilidades de las COMUNIDADES sin perjuicio de lo prevenido en las Cláusulas 1.2. y 3.2.2 y el Anexo I.
  - b) Conocer de aquellos asuntos o procedimientos vinculados a dicho cumplimiento que, por su especial importancia, deban ser analizados por la Comisión y, en su caso, adoptar la resolución pertinente.
  - c) En general, resolver dudas de interpretación del presente CONVENIO, solventar eventuales discrepancias respecto a su ejecución y elaborar propuestas para un mejor desarrollo del mismo.
  - d) Aprobar el Protocolo de Funcionamiento Operativo de las Infraestructuras, así como su seguimiento y revisiones anuales durante la vida útil de las infraestructuras sin que por ello se pueda repercutir coste alguno a las COMUNIDADES.
  - e) El resto de las obligaciones previstas en el presente Convenio.
  - f) Resolver cuantas discrepancias se planteen durante la operación de la infraestructura.
- 8.4. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las Partes debiendo convocar con un preaviso mínimo de tres días hábiles.
- 8.5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, y en su caso de empate decidirá el voto dirimente de la Presidencia.
- 8.6. Se levantará acta por quien haga funciones de Secretario de la Comisión que deberá ser firmada por los representantes de las Partes.
- 8.7. La Comisión de Seguimiento seguirá vigente durante la vida útil de las infraestructuras a los ~~solos~~ efectos de resolver sobre lo previsto en el acuerdo sobre funcionamiento operativo recogido en la cláusula 6.1.

#### **NOVENA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

La duración del presente Convenio se prolongará hasta la entrega por parte de ACUAMED a la Administración General del Estado de la infraestructura objeto del mismo para su eventual entrega a las COMUNIDADES que en este momento aceptan, en su caso, esta entrega. En caso de resolución anticipada y en aplicación del principio de indemnidad ACUAMED deberá ser resarcida de la parte que quedara, en su caso, pendiente de recuperación del coste de la inversión.

**DÉCIMA. RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el incumplimiento grave de su contenido o de las obligaciones de las partes, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y responsabilidades imputables al causante.
- b) Por mutuo acuerdo.

**UNDÉCIMA. JURISDICCIÓN**

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo a los compromisos adquiridos, su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción civil.

Las partes con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder fijan de mutuo acuerdo los juzgados y tribunales de Madrid capital.

En prueba de conformidad se firma, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

COMUNIDAD DE REGANTES DE  
LORCA

COMUNIDAD DE REGANTES DE  
PUERTO LUMBRERAS

ACUAMED

**ANEXO I**

**PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES EN LAS ACTUACIONES DE LA CLÁUSULA 1**

	Actuación	Coste Inversión €	Participación Lorca hm <sup>2</sup> /año	Participación Puerto Lumbreras hm <sup>2</sup> /año	Inversión Lorca €	Inversión Puerto Lumbreras €
OBRAS COMUNES	a) Conducción Cerro Colorado a Toma 2	9.940.566,67	23	5	8.165.465,48	1.775.101,19
	b) Ramal Conexión desde Toma 2 hasta arqueta de distribución de la Balsa de Los Elviras	1.859.104,64	10	5	1.239.403,09	619.701,55
OBRAS COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA	c) Sistema de dotación Los Elviras 2: Balsa Los Elviras 2, Bombeo Los Elviras 2 incluso acometida, Impulsión Elviras 2, Balsa Cabezo del Trigo y Balsa Riscos Negros	5.005.290,37	10	0	5.005.290,37	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>16.804.961,68</b>			<b>14.410.158,94</b>	<b>2.394.802,74</b>

